



# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

## ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1.**
- ARTÍCULO 2.**
- ARTÍCULO 3.**
- ARTÍCULO 4.**
- DISPOSICIÓN FINAL**

#### **ARTÍCULO 1.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de la Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas, previsto en el artículo 60.2.b).

#### **ARTÍCULO 2.**

Los elementos de la relación jurídico tributaria de este impuesto don los contenidos y regulados en los artículos 79 a 100, ambos inclusive y disposiciones transitorias tercera y undécima de la citada ley 39/1988, modificados parcialmente por la ley 6/1991, de 11 de marzo y aquella y esta a su vez modificadas por la disposición adicional decimonovena de la ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### **ARTÍCULO 3.**

La cuota tributaria a liquidar será la mínima fijada en las tarifas vigentes aprobadas por el real decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, para las actividades empresariales, industriales, comerciales, de servicios y mineras y de actividades profesionales y de artistas y por el real decreto legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto para la actividad de ganadería independiente, modificadas por la aplicación:

Del coeficiente de incremento único: 1'4 por ciento.



# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

## **ARTÍCULO 4.**

Este impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación en los términos que reglamentariamente se establezcan.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.